



Municipalidad
Provincial de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2011-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo del 2011; en la Estación Orden del Día, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal, que regula el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2012"; Informe N° 009-2011-SGPR-MPB., Memorándum N° 056-2011-GPP-MPB., Informe Legal N° 458-2011-OAJ/MPB

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local conceptuada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el Artículo 53° de la misma Ley, establece que "las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del Sistema de Planificación".



Que, el artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Artículo 100° de la citada Ley, el Consejo de Coordinación Local Provincial coordina, y concerta el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo Provincial.



Qué, la Décimo Sexta Disposición complementaria de la Ley en mención establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.



Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Ley N° 29298, se modifican los Arts. 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.



Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.



Que, con Resolución Directoral N° 025-2009-EF/76.01 (10.06.2009), se dispone la implementación progresiva de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público - Enfoque por Resultados".



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público en su calidad de más alta autoridad técnica normativa en materia presupuestaria, viene desempeñando un rol decisivo para la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia de la gestión pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática en el país.

Que, con Decreto Supremo N° 097-2009-EF "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo", que permitan delimitar el nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional, definiendo en conjunto características que deben tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009 se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y derogando el Decreto Supremo N° 171-2003-EF.

Que, con Decreto Supremo N° 131-2010-EF se "Modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo" y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010. Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifica los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 097- 2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo. Qué, se hace necesario establecer el marco normativo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2012 de la Provincia de Barranca.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2012 de la Provincia de Barranca, e l cual consta de 2 Títulos, 3 Capítulos, 12 Artículos, Tres Disposiciones Finales y 02 Anexos (Cuadro de Agentes Participantes y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012) y que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Despacho de Alcaldía la implementación de la presente Ordenanza mediante el Decreto de Alcaldía correspondiente, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de ser el caso.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°.- ENCÁRGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, implementar las acciones administrativas para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación de la presente ordenanza tanto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Treinta días del mes de Marzo del Dos Mil Once.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Uñen Vega
ALCALDE PROVINCIAL



**Municipalidad
Provincial de Barranca**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2012

TITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, Ley que modifica los Arts. 4º, 5º, 6º, y 7º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 025-2009-EF/76.01 (10.06.2009). Dispone la implementación progresiva de la Directiva N° 002-2009-EF/76.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados".
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados".
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF "Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo".
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF "Modifica el Decreto Supremo N° 142- 2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo" y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, modifica el Decreto Supremo N° 097- 2009-EF correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2012 de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 131-2010-EF que "Modifica el Decreto Supremo N° 142- 2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo" y Fe de Errata publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 01-07-2010.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

El presente Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales involucrados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

Resultados para el año fiscal 2012, en la circunscripción del distrito y provincia de Barranca.

ARTÍCULO 4°.- FINALIDAD

Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para ser considerados en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible.; considerados en los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES BÁSICAS

- a) **Presupuesto Participativo Basado en Resultados.-** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto qué queremos y debemos lograr en beneficio de la población en términos del DESARROLLO, particularmente de la más pobre; teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- b) **Agentes Participantes.-** Son todos aquellos que participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, integrantes del Equipo Técnico y entidades cooperantes y de Asesoría Técnica (con voz pero sin voto).
- c) **Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos Públicos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional o local.
- d) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).-** Es un documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión pública durante la Fase de Concertación del proceso del Presupuesto Participativo.
- e) **Talleres de Trabajo.-** Se denomina así, a las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Proceso Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, que previamente han sido actualizados, se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
El número de talleres debe ajustarse a la necesidad de cada lugar, según las características de organización del territorio de cada ámbito regional, provincial o



**Municipalidad
Provincial de Barranca**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

distrital. Corresponde al Alcalde Provincial o Distrital, asegurar que el desarrollo de los talleres de trabajo se inicien con una convocatoria suficientemente anticipada, dado que estos constituyen el espacio para:

- (i) la interacción entre las diferentes instancias de los niveles de gobierno, la misma que puede derivar en acuerdos de financiamiento compartido de acciones;
- (ii) la articulación de las intervenciones de las entidades del Gobierno Nacional con las de otros niveles de gobierno y con la comunidad;
- (iii) la articulación de las iniciativas privadas con las intervenciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil.

f) Comité de Vigilancia y Control.- Son los responsables de vigilar la formulación y ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, supervisando los compromisos asumidos por los Agentes Participantes del proceso participativo.

ARTÍCULO 6º. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2012 y su articulación al Plan de Desarrollo Concertado, se sustenta en los siguientes principios:

- a) **Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil.
- b) **Transparencia.-** Implica el acceso de la comunidad a información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad.-** Las organizaciones de la sociedad debidamente organizada tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad.-** Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad.-** Los gobiernos regionales y gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Respeto a los Acuerdos.-** Se fundamenta en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados y que estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

ARTÍCULO 7°. OBJETIVOS DEL PROCESO

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y representativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas, donde se permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias de servicios básicos.
- c) Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- d) Fijar prioridades en la inversión pública garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- f) Articular los procesos participativos entre las instancias distritales y regional, con participación y responsabilidad del Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP de Barranca.

TITULO II DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 8°.- DE LA COORDINACIÓN

El Consejo de Coordinación Local Provincial es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 procurando su respectiva articulación con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia.

ARTICULO 9°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico es constituido y aprobado por Decreto de Alcaldía, como instancia responsable de organizar y ejecutar el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2012. Está conformado por los siguientes miembros:



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

- a) Gerente Municipal
- b) Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- c) Sub Gerente de Planeamiento, Organización y Métodos.
- d) Sub Gerente de Presupuesto
- e) Responsable de Oficina de Programación e Inversiones
- f) Gerente de Administración
- g) Gerente de Desarrollo Social y Cultural
- h) Gerente de Bienestar, Participación y Promoción
- i) Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- j) Gerente de Servicios Públicos
- k) Gerente de Rentas
- l) Subgerente de Imagen Institucional y Protocolo
- m) Un representante de la Sociedad Civil del CCLP
- n) 02 profesionales de la Sociedad Civil con conocimiento y experiencia en planificación estratégica, elegido entre los Agentes Participantes

ARTICULO 10°.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

Son funciones del Equipo Técnico:

- a) Diseñar y conducir el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012
- b) Elaborar y proponer la Metodología y Programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 articulado al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia.
- c) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- d) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- e) Facilitar las propuestas de Acciones del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometidos a la aprobación de los Agentes Participantes.
- f) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones priorizadas en los talleres de trabajo.
- g) Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.

CAPÍTULO II

DE LAS FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO 11°.- FASES DEL PROCESO

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, comprende las siguientes fases:



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

1. FASE DE PREPARACIÓN

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.

1.1 Comunicación: Un aspecto importante en la comunicación, es hacer de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de inversión que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FONIPREL, Agua para Todos, La Calle de Mi Barrio, Mejorando Mi Pueblo, Organismos de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas.

Asimismo se procederá a la Emisión y Difusión de la Ordenanza Municipal que da inicio y aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2012.

1.2 Sensibilización.- Promover la participación responsable de la Sociedad Civil para el cumplimiento de los objetivos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial y creando conciencia y se permitan mejorar la priorización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias de servicios básicos.

1.3 Convocatoria.- Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada, la Municipalidad Provincial de Barranca en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP convocará y difundirá por los medios de comunicación más adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones de Jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

1.4 Identificación.- Se procederá a la respectiva identificación de los Agentes Participantes en las diversas etapas del proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo al Anexo N° 1 "CUADRO DE AGENTES PARTICIPANTES" que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, y que se detallan a continuación:

1.4.1.- Con derecho a Voz y Voto:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial
- Los representantes de las Organizaciones Sociales de nivel provincial y distrito de Barranca.



**Municipalidad
Provincial de Barranca**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- Los representantes de las Instituciones Públicas de nivel provincial y distrital.
- Los representantes de las Instituciones Privadas de nivel provincial y distrital.

1.4.2.- Con derecho a Voz pero sin Voto:

- El Equipo Técnico
- Instituciones cooperantes y de Asesoría Técnica.

1.5 De los Requisitos para el Registro de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes en representación de sus organizaciones y/o instituciones, se registrarán previa entrega de los siguientes requisitos, según lo que corresponda:

- Copia simple de la Ficha Pública de inscripción en los Registros Públicos u otra institución del Estado competente para el caso y/o Resolución de Reconocimiento e inscripción en el RUOS, de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Ficha de Registro del Agente Participante, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada.
- Copia del Acta de Asamblea de su Organización que lo designa como representante al Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012.
- Copia del Acta de Asamblea de su Organización que aprueba la(s) idea(s) de propuesta de Proyecto a ser presentado al proceso del PP-2012.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante acreditado.

1.6 Registro de los Agentes Participantes

Para efectos del Registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Provincial aperturará el "Libro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el Año Fiscal 2012", precisando que de existir Organizaciones Sociales de Base y/o Instituciones ya inscritas en el proceso participativo del año anterior, se tomará en cuenta su expediente de inscripción, lo cual no exime de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11° numeral 1.5, del presente Reglamento.

1.7 Capacitación de los Agentes Participantes

La Municipalidad Provincial a través del Equipo Técnico convocará a los agentes participantes para la capacitación sobre los siguientes temas:

- Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Articulación de Planes, Regional y Local: Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP, con incidencia en la fase de identificación de Problemas.
- Liderazgo en las Organizaciones de Base.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

- Control y Vigilancia.

2. FASE DE CONCERTACION

La Municipalidad Provincial a través del Equipo Técnico, convocará a los agentes participantes a los TALLERES DE TRABAJO acerca de la Visión de desarrollo y Objetivos estratégicos, de identificación y priorización de proyectos, y formalización de acuerdos y compromisos conforme al cronograma del proceso, que como Anexo N° 2 forma parte del Reglamento y de la presente Ordenanza Municipal. Esta fase comprende el desarrollo de los Talleres de Trabajo de:

2.1 Taller de Identificación y Priorización de Problemas:

Taller en el cual los Agentes Participantes públicos o privados, priorizarán los problemas identificados a partir de los cuales presentarán propuestas de proyectos, como alternativas de solución, considerando tres aspectos fundamentales:

- Los proyectos propuestos deberán estar enmarcados en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Los proyectos deberán ser de impacto distrital para el caso del Proceso en el ámbito del distrito capital y multidistrital para el ámbito provincial concordante con los objetivos del presente reglamento.
- Los proyectos deberán ser viables técnica, económicamente y/o socialmente, es decir deberán contar con estudios de pre inversión a nivel de perfil registrados en el Banco de Proyectos y viabilizados.

Para la priorización de proyectos, los agentes participantes procederán a calificar las propuestas presentadas, los mismos que serán priorizados en base a los criterios de priorización aprobados; debiendo constar en el Acta correspondiente firmado por todos los presentes.

2.2 Evaluación Técnica de Proyectos

Es realizada por el Equipo Técnico y comprende la evaluación y desarrollo técnico y financiero de las propuestas de acciones y/o proyectos resultantes de los Talleres de Trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico, tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

Tales alternativas se convierten en propuestas de Proyectos de Inversión Pública – PIPs y serán evaluados considerando los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública, del D.S. 097-2009 EF., y de los techos presupuestales asignados para el proceso participativo así como sus niveles de impacto.

Así mismo en esta etapa se deberán identificar y priorizar las propuestas de Proyectos de Inversión Pública – PIPs que deberán ser presentados ante el Proceso Participativo Regional dado el nivel de impacto que representan.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

3. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad Provincial de Barranca efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar la articulación de las políticas del nivel regional, provincial y distrital que garanticen el desarrollo de la población de nuestra provincia.

4. FASE DE FORMALIZACION

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

4.1 Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Las propuestas de Proyectos de Inversión Pública – PIPs, resultados del proceso participativo son consolidadas por el Equipo Técnico, incluyendo su evaluación y el desarrollo técnico y financiero. Son presentados por el Alcalde a los Agentes Participantes para su modificación y aprobación final, desagregados en el nivel distrital, Provincial y Regional.

Aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial – CCLP y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Asimismo una vez suscrita el Acta de Formalización de Acuerdos, el Equipo Técnico deberá disponer que la instancia correspondiente de la Municipalidad Provincial de Barranca proceda a remitir una copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso Participativo, adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.2 Rendición de Cuentas

La Municipalidad Provincial y el CCLP convocan a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con la finalidad de informar sobre el avance en el logro de los objetivos estratégicos y una evaluación de los resultados del proceso participativo y presupuestario del año anterior; la cual se podrá desarrollar en cualquier otra fase del Proceso del Presupuesto Participativo a criterio del Equipo Técnico.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 12°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a Gobiernos Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**Municipalidad
Provincial de Barranca**

De encontrarse indicios o pruebas de presuntos delitos en la gestión del Gobierno Local Provincial, el Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizar la denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda.

En el Taller de Acuerdos y Compromisos se elegirá a un Agente Participante para que se integre al Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2012.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las acciones de Convocatoria Pública, Identificación y Registro de Agentes Participantes que garantice la participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo 2012, estará a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, de la Municipalidad Provincial de Barranca.

SEGUNDA.- El Equipo Técnico presentará al Titular del Pliego las normas complementarias para el adecuado desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo y cumplimiento del presente Reglamento; para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

TERCERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.



Municipalidad
Provincial de Barranca

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO N° 01

CUADRO DE AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
PARA EL AÑO FISCAL 2012

INSTITUCIONES/ ORGANIZACIONES SOCIALES	Provincia	Barranca	Paramonga	Pativilca	Supe	Supe Puerto	TOTAL
Alcalde		1	1	1	1	1	05
Concejo Municipal	11						11
ROSC al CCLP	7						07
Coordinadora Distrital del P.V.L.		1	1	1	1	1	05
Comité de Gestión de Comedores Populares	3	1					04
Organizaciones Vecinales		181	1	1	1	1	185
Gremios Empresariales	10						10
Comunidades Campesinas		1	1		1		03
Junta de Usuarios		1	1		1		03
Organizaciones de Productores	5						05
Organizaciones Juveniles		1	1	1	1	1	05
Municipios Escolares (*)		2	1	1	1	1	06
Colegios Profesionales	5						05
Organizaciones Funcionales (Adulto Mayor, Personas con Discapacidad, etc)	2						02
Organismos Sectoriales	15						15
TOTAL	58	189	07	05	07	05	271

(*) : Deberá convocarse a los integrantes de los Municipios Escolares de los Colegios Secundarios emblemáticos que cursan el 4° ó 5° grados de estudios.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ANEXO N° 02

Municipalidad
Provincial de Barranca

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2012

ACTIVIDADES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SET.	OCTUBRE
Aprobación y Difusión de la Ordenanza Municipal	DIA 30							
Conformación del Equipo Técnico		DIA 02						
Convocatoria		DEL 04 AL 20						
Identificación y Registro de Participantes		DEL 23	AL 14					
Capacitación de Agentes Participantes y Talleres			DIA 19 DIA 26	DIA 02				
Rendición de Cuentas				DIA 09				
Taller Temático - Territorial (Identificación y Priorización de Problemas y propuesta de Proyectos)				DIA 16				
Identificación y Priorización de Proyectos				- DIA 23 RURAL - DIA 24 AL 30 ZONA URBANA				
Evaluación Técnica				DEL 08 AL 28				
Formalización de Acuerdos y Compromisos					DIA 14			
Elaboración de Perfiles de PIPs Priorizados								COMO MAXIMO DIA 07